

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE
2019**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya
D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

AUSENTES

D. Antonio Martel Moreno
D^a Rocío Pazo Gómez

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:



Parte Resolutiva

Antes de procederse al debate y votación de los asuntos incluido en el Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se explicaron las razones para proceder a la convocatoria de la presente sesión con **carácter de urgencia**. Seguidamente fue la misma apreciada con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes.

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

Punto 2.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 42/2019 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto...”

Aún así, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial del sector público, introdujo una disposición adicional sexta a la referida LOEPSF que permite desde el año 2014 a las Corporaciones Locales que presenten superávit y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, no computando dicho gasto a efectos de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la LOEPSF.

Esta medida de flexibilidad frente al mencionado artículo 32 se aplicó por primera vez en 2014 y se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado. Para el 2018 y a falta de aprobación de la ley de presupuestos generales del Estado para 2019 dicha prórroga ha sido aprobada por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

El apartado 1 de dicha Disposición adicional sexta establece: “Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”.

Ambos supuestos se cumplen en la liquidación mencionada, a saber, porcentaje de deuda financiera sobre recursos ordinarios liquidados (en términos consolidados) del 34,89%, inferior al 110% establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; existencia de capacidad de financiación (consolidada) según la normativa de estabilidad presupuestaria,



en nuestro caso de 1.204.068,05.-euros y RTGG positivo una vez descontado el capital vivo del préstamo de pago a proveedores (3.669.586,51 – 1.141.787,63 = 2.527.798,88).

Continúa el apartado 2 de la mencionada Disposición Adicional Sexta regulando la forma de aplicación del superávit, estableciendo:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En nuestro caso, como se refleja en el cuadro resumen al final de este informe, la menor de las cifras indicadas es el importe del superávit en contabilidad nacional consolidado: 1.204.068,05.-euros. Descontándole el saldo de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que alcanza la cifra de 0,00.-euros restaría un importe de 1.204.068,05.-euros.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo anterior será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Ello significa que el importe máximo a destinar a inversiones financieramente sostenibles es el importe del superávit en contabilidad nacional previsto para 2019, dado que gastos por encima de dicha cifra darían un resultado deficitario. En nuestro caso, siguiendo el cálculo de la regla de estabilidad presupuestaria llevado a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2019, resulta un importe previsto de capacidad de financiación consolidado para 2019 de 258.959,03.-euros.

El resto, esto es 945.109,02.-euros debe destinarse a reducción de deuda financiera. Esto último, en mi opinión, en la medida en que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, pues sería contradictorio tener que acudir a endeudamiento a corto para disminuir endeudamiento a largo o sacrificar tesorería para cancelar endeudamiento afectando negativamente el periodo de pago a los proveedores. En definitiva cabría suplementar las partidas del capítulo 9 de gastos para llevar a cabo amortizaciones anticipadas de deuda pero hacerlas efectivo en tanto que las disponibilidades tesoreras lo vayan permitiendo sin entrar en contradicción con la propia LOEPSF.

El procedimiento para plasmar presupuestariamente tales destinos es a través de



créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con el RTGG. Los gastos que se lleven a cabo con ese procedimiento, según establece la mencionada Disposición Adicional Sexta, no se considerarán como gastos computables a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Por su parte el Real Decreto-ley 10/2019, que prorroga para 2018 dicha Disposición Adicional Sexta establece en su artículo 2 que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo ala RTGG de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

RESUMEN DESTINO DEL SUPERÁVIT 2018	
1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.669.586,51
2. Superávit consolidado estabilidad presupuestaria	1.204.068,05
3. Saldo vivo préstamo proveedores 31/12/2018	1.141.787,63
¿1- 3 es positivo?:	SI
4. Importe menor entre 1 y 2	1.204.068,05
5. Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
6. 4-5	1.204.068,05
7. Ratio de estabilidad previsto presupuesto 2018	258.959,03



**DESTINO DEL
SUPERÁVIT:**

8. Para inversiones financieramente sostenibles:	258.959,03
9. Para amortización anticipada de deuda financiera:	945.109,02
TOTAL:	1.204.068,05

Por último, el artículo 2 del R.D.L. 1/2018 define el concepto de Inversión Financieramente Sostenible.

Por todo ello, leído y conocido el Informe favorable de la Intervención municipal, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 42/2019 por Crédito Extraordinario a financiar con parte del superávit de 2018, con el siguiente detalle:

Modificación propuesta, financiada con parte del superávit de 2018:

A) CREDITO EXTRAORDINARIO.

PARTIDAS A CREAR:

933/63201	Reparación bajos Hnos.Rguez.Arenas	22.750,00.-
155/61936	Bajada Avda. Jesulín	15.000,00.-
155/61937	Impermeabilización zona Mtro.Fdez.Ord.....	40.000,00.-
321/61938	Actuación CEIP Benafelix	40.000,00.-
330/62201	Equipamiento cultural Capitol	66.939,86.-

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales":

IMPORTE: 184.689,86.-euros



B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDAS A SUPLEMENTAR:

011/91301	BBVA	423.109,02.-
011/91303	Unicaja	100.000,00.-
011/91307	La Caixa	422.000.00.-

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales":

IMPORTE: 945.109,02.-euros

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los trece Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los dos Concejales de los Grupos Andalucía por Sí y Ciudadanos, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3.- APROBACION DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO 41/2019 POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

"Considerando lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40-42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y habiendo surgido la necesidad de gastos específicos y determinados para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019,

Leído y conocido el Informe de la Intervención Municipal emitido con motivo de la modificación de presupuestos nº 41/2019 del Presupuesto de 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos,

Se propone al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Presupuesto nº 41/2019 en el Presupuesto municipal de 2019 por las siguientes Transferencias de Crédito:



PARTIDAS DE AUMENTO:

132/20400	Arrendamiento vehículo policía	2,902,26.-
132/20401	Arrendamiento vehículo grúa	3,630,00.-
132/2219900	Material técnico y especial policía local	660,66.-
133/2219900	Material técnico servicio de tráfico	920,77.-
151/60114	Actuaciones en barrios	3.727,18.-
323/2269900	Educación	1.028,50.-
330/2269900	Cultura	25.557,40.-
924/2269900	Juventud	564,92.-
3321/61108	Infraestructura y libros biblioteca	2.562,12.-
338/2269900	Festejos	72,172,38.-
4312/2269900	Salud y consumo	302,50.-
432/2269900	Turismo	8,679,67.-
920/21201	Reparación, mante. y conserv. Otros edificios	727,96.-
924/2269902	Comunicación	6.614,00.-
231/13104	Laboral temporal Ayuda a Domicilio	50.000,00.-
231/130000	Básica laboral Asistencia Social	15.000,00.-
241/2279902	Servicios Club de Empleo	3.003,34.-
162/2279900	Supervisión y seguimiento BASICA	410,14.-
161/2270601	Supervisión y seguimiento EMAUSA	1.500,40.-
	TOTAL AUMENTOS	134.964,20.-

PARTIDAS DE DISMINUCIÓN:

011/91306	Cajamar	67.482,10.-
011/91301	BBVA	67.482,10.-
	TOTAL DISMINUCIONES	134.964,20.-

SEGUNDO.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicando en el BOP la exposición pública de este acuerdo por plazo de quince días en los cuales los interesados podrán presentar observaciones o alegaciones al expediente, deviniendo la aprobación definitiva si no se presentara alegación alguna.

TERCERO.- Dese cuenta a los servicios de Intervención para su ejecución material”.



Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los catorce Concejales presentes de los Grupos Socialista, Popular y de Ciudadanos y la abstención del Concejal del Grupo Andalucía por Sí, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 30/2018 POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto...”

Aún así, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial del sector público, introdujo una disposición adicional sexta a la referida LOEPSF que permite desde el año 2014 a las Corporaciones Locales que presenten superávit y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, no computando dicho gasto a efectos de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la LOEPSF.

Esta medida de flexibilidad frente al mencionado artículo 32 se aplicó por primera vez en 2014 y se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado. Para el 2018 y a falta de aprobación de la ley de presupuestos generales del Estado para 2018 dicha prórroga fue aprobada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

En base a dicha normativa, por acuerdo plenario de fecha 25/09/2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 30/2018 por Crédito Extraordinario y suplemento de crédito con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO, PARTIDAS A CREAR: 140.432,94.- .-

153/60001	Adquisición terrenos Plaza Colón	19.800,00.-
454/61001	Reparación caminos rurales	29.125,00.-
933/63201	Reparación locales plaza el Jardín	91.507,94.-

SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARTIDAS A SUPLEMENTAR: 988.103,23.-

011/91301	“BBVA”	335.000,00.-
011/91303	“UNICAJA”	72.000,00.-
011/91305	“AQUALIA”	187.000,00.-
011/91306	“CAJAMAR”	363.000,00.-



011/91307 "LA CAIXA" 31.103,23.-

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales": 1.128.536,17.-

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Por diversas circunstancias no ha podido llevarse a cabo la actuación prevista de Reparación de Caminos Rurales, por importe de 29.125,00.-euros, por lo que, de cara a modificar dicho destino, se presenta al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el crédito extraordinario de la partida 454/61001 Reparación caminos rurales, aprobada en el expediente de modificación presupuestaria 30/2018 por importe de 29.125,00.- y aplicar dicho importe a las siguientes partidas:

151/60910 Nuevo vial en Plaza Juan Carlos I 25.000,00.-

330/62203 Equipamiento cultural Capitol 4.125,00.-

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los trece Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los dos Concejales de los Grupos Andalucía por Sí y Ciudadanos, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 5.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

"Formado por esta Alcaldía de mi presidencia el proyecto de Presupuesto General para 2020, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Municipales, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital mayoritario de este Ayuntamiento,

Informado dicho Presupuesto General por la Intervención Municipal,

Se somete a aprobación plenaria el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución, con el contenido establecido en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que incluye el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal



Radio Ubrique, así como la previsión de Ingresos y Gastos de las empresas participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., Administradora de la Marca y Denominación del Artículo de Piel de Ubrique, S.A. y Empresa Mixta Aguas de Ubrique, S.A.

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal para el ejercicio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Exponer dichos acuerdos al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y considerar el Presupuesto y la Plantilla, con la documentación unida al mismo y sus anexos, definitivamente aprobados si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los trece Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los dos Concejales de los Grupos Andalucía por Sí y Ciudadanos, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 788bbf26be3589dfc8bbb2273257e8a3 y cifrado MD5.

